

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 788
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**302**-00
CALI, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. No. 860034594 contra el señor HENRY LEONARDO ARRIAGA LOPEZ C.C. No. 16.289.939 mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por las sumas contenidas en el pagaré N° 02-00781769-03.

- 1.1 Por la suma de \$5.291.175,27, correspondiente al capital contenido en la obligación N° 1011890667.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital \$5.291.175,27, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de \$47.200.488,07, correspondiente al capital contenido en la obligación N°593618354968.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital \$47.200.488,07, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de \$20.729.676, correspondiente al capital contenido en la obligación N°4222740000811047.
- 1.6 Por los intereses moratorios sobre el capital \$20.729.676, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.7 Por la suma de \$21.123.813,00, correspondiente al capital contenido en la obligación N°5158160000159609.
- 1.8 Por los intereses moratorios sobre el capital \$21.123.813, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: HENRY LEONARDO ARRIAGA LOPEZ
Radicación: 760014003**2021**003**02**00

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada C.C. 31.885.918 y T.P. No. 47.123 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **071** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **21-05-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez